

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, seis de marzo de dos mil veinticuatro

PROCESO	PRUEBA EXTRAPROCESAL
Demandando	AUTOGAS EDS AUTOGAS S.A.S
Demandante	INVERSIONES 580 S.A.S
Radicado	2023 00503
Asunto	Acepta aplazamiento

De conformidad con el artículo 372 del C.G.P –aplicable por analogía del art. 12 del mismo estatuto-, procede el despacho a resolver la solicitud de aplazamiento sustentada en que el apoderado de la convocada/absolvente tenía una fecha fijada para una audiencia arbitral, con antelación al auto de este despacho.

El juzgado encuentra soportada dicha situación, y por tanto **acepta** los argumentos para la postergación de la audiencia, pues existe una *justa causa* para el aplazamiento. Véase que, el abogado EUGENIO DAVID ANDRÉS PRIETO QUINTERO, demostró que por auto del 17 de enero de 2024, dentro de proceso arbitral (2023 A 0037), se citó a vista pública para el 6 de marzo de 2024; y en dicho trámite actúa ese profesional del derecho como apoderado de FUNDACIÓN CLÍNICA DEL NORTE (anexo 015, fl. 6); a más, que el proveído arbitral se dio con anterioridad al auto de este juzgado.

En consecuencia, se fija como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de interrogatorio de parte extraprocesal el 11 de abril de 2024, a las 9:30 a.m.; la cual se realizará en los mismos términos y bajo los mismos parámetros del auto de citación previo.

Se anota, que el recurso de reposición que se halla pendiente, se resolverá en auto aparte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DAVID ADOLFO LEON MORENO

Juez